

**Toluca de Lerdo, Estado de México, 10 de julio de 2021.**

**Versión estenográfica de la Sesión no presencial de resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.**

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** Muy buenas tardes.

Da inicio la Sesión Pública de Resolución no presencial por Videoconferencia de Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos, por favor, sírvase hacer constar el quórum legal de asistencia e informe sobre los asuntos listados para esta sesión no presencial.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Hago constar que se encuentran presentes y enlazados a través de videoconferencia los Magistrados Alejandro David Avante Juárez, Juan Carlos Silva Adaya y usted.

En consecuencia, existe quórum legal para sesionar válidamente.

Los asuntos motivo de análisis y resolución lo constituyen un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, cuatro juicios electorales y 84 juicios de inconformidad, cuyas claves de identificación, nombre de los promoventes y autoridades responsables se precisan en la lista fijada en los estrados de la Sala Regional y publicada en la página de internet del propio órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, Magistrados, Magistrada Presidenta.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** Muchas gracias, Secretario General de Acuerdos.

Señores Magistrados, está a su consideración el orden del día.

Si están de acuerdo, por favor, sírvanse manifestarlo de viva voz.

Magistrado Avante.

**Magistrado Alejandro David Avante Juárez:** Conforme con la propuesta.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** Magistrado Silva.

**Magistrado Juan Carlos Silva Adaya:** De acuerdo, Magistrada Presidenta y Magistrado Avante.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** Gracias.

Aprobado el orden del día, Secretario General de Acuerdos, por favor, sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia del Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Doy cuenta con el proyecto del juicio electoral 75 de 2021, promovido por Elías Antonio Lozano Ochoa, candidato por la elección consecutiva a la presidencia municipal de Tecomán, en el estado de Colima, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de dicha entidad federativa en el procedimiento especial sancionador 11 del año en curso y su acumulado; ello en cumplimiento de la sentencia dictada por esta Sala Regional en el juicio electoral 47 de este año y sus acumulados, el cual tuvo su origen en las denuncias presentadas por los partidos políticos Fuerza por México y Acción Nacional, por conductas consistentes en el uso indebido de recursos públicos derivado de su asistencia a eventos proselitistas en días hábiles.

Se califican como inoperantes los agravios, ya que no se encaminan a controvertir por vicios propios las consideraciones de la sentencia impugnada, sino los efectos de la diversa emitida por esta sala en el juicio electoral 61 del año en curso y su acumulado.

Se proponen infundados los motivos de inconformidad también, mediante los cuales el actor afirma que la comisión de la infracción que se le imputa no se ha demostrado, argumentando para ello que se encuentra pendiente la resolución de diversos recursos de reconsideración que promovió en contra de la sentencia dictada por esta Sala Regional en el juicio electoral en mención, en la que, entre otras cosas, se tuvo por acreditada la existencia de los hechos denunciados, su ilegalidad y la responsabilidad del denunciado, en la que ordenó exclusivamente individualizar la sanción correspondiente.

En este sentido, se razona en el proyecto que no resulta jurídicamente viable suspender los efectos de dicha determinación, pues tal figura no opera en materia electoral, además que la sentencia no puede ser materia de un modo distinto y de carácter constitucional, ya que ello materialmente implicaría la posibilidad de modificar y/o revocar sus propias determinaciones, lo cual no es viable jurídicamente.

Además, es un hecho conocido por este órgano jurisdiccional que el recurso de reconsideración al promovente fue resuelto por la Sala Superior el 23 de junio del año en curso, en el sentido de confirmar la sentencia dictada por la Sala Regional.

Los agravios encaminados a controvertir el monto de la sanción impuesta se consideran infundados, ya que según se razona, el Tribunal responsable no se limitó a mencionar los aspectos que la Sala Regional ordenó fueran valorados al momento de imponer la sanción, sino que realizó la valoración respectiva ante la relación, a la no acreditación del uso de recursos públicos adicionales al tiempo que fue el denunciado como presidente municipal para hacer campaña, ponderando la conducta y realizando los elementos objetivos y subjetivos de la comisión de la infracción y del mismo modo, hizo un análisis de todas las circunstancias que rodearon la puntualización de la norma, realizando un estudio al respecto en la violación de los principios de imparcialidad y equidad que tuvo por acreditados.

En consecuencia, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** Muchas gracias, Secretario General de Acuerdos.

Señores Magistrados está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

¿Alguna intervención?

Secretario General de Acuerdos al no existir intervenciones, por favor proceda a tomar la votación.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Como lo instruye, Magistrada Presidenta.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

**Magistrado Alejandro David Avante Juárez:** Son mi consulta.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

**Magistrado Juan Carlos Silva Adaya:** De acuerdo con la propuesta.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** A favor del proyecto de cuenta.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** Gracias.

En consecuencia, en el juicio 75 del presente año, se resuelve:

**Único.-** Se confirma la sentencia impugnada.

Secretario General de Acuerdos, por favor sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia a mi cargo.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio electoral 80 de este año, promovido por Juan Gabriel González Cruz, a fin de impugnar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el procedimiento especial sancionador 43 del año en curso, mediante la cual declaró la existencia de la conducta atribuida al actor relacionada con violencia política contra las mujeres en razón de género en agravio de Michelle Núñez Ponce, quien se ostentó como precandidata a la presidencia municipal de Valle de Bravo, Estado de México por el partido político Morena.

En el proyecto se propone calificar los agravios como infundados, toda vez que se estima ajustado a derecho que el Tribunal responsable haya declarado la existencia de violencia política contra la mujeres en razón de género en perjuicio de Michelle Núñez Ponce, en atención a que, del análisis integral y contextual de las publicaciones denunciadas se aprecian frases que demeritan a la denunciante bajo elementos de (...)

En ese sentido, en el caso particular, los derechos de libertad de expresión, incluidos los de prensa, así como los derechos de protección al periodista encuentran límites frente a los derechos humanos de igualdad y no discriminación de las mujeres a una vida libre de violencia, lo cual debe ser tutela también en la contienda electoral en la que participan ciudadanas integrantes del género femenino, porque aun cuando los contendientes a cargo de elección popular están expuestos a un nivel mayor de crítica, ello no justifica la utilización de frases sustentadas en elementos de género que demeritan a las mujeres en razón de ser mujer.

En tanto ello, resulta distinto al escrutinio ciudadano al que quedan sometidos los actores políticos en los procesos judiciales. De ahí que se considere que el Tribunal Electoral responsable sí valoró en forma ajustada al orden jurídicos los derechos que derivan de la calidad de periodista del actor y de la libertad de expresión.

Sin embargo, el ejercicio de tales derechos no conviene con cobertura de expresiones que consideran violencia política en contra de las mujeres por razón de género, conforme se expone detalladamente en el proyecto.

En consecuencia, se propone confirmar en materia de impugnación la sentencia controvertida.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** Muchas gracias, Secretario General de Acuerdos.

Señores Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

¿Habrá alguna intervención?

Secretario General de Acuerdos, al no existir intervenciones, por favor, proceda a tomar la votación.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Como lo instruye, Magistrada Presidenta.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

**Magistrado Alejandro David Avante Juárez:** Conforme con el proyecto.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

**Magistrado Juan Carlos Silva Adaya:** En favor de la propuesta.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** Es mi consulta.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** En consecuencia, en el juicio electoral 80 del 2021 se resuelve:

**Único.-** Se confirma en la materia de la impugnación la sentencia controvertida.

Secretario General de Acuerdos, por favor, dé cuenta con los proyectos en los cuales se propone la improcedencia del medio de impugnación.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el juicio ciudadano 581 de 2021, promovido por Ángel Nieto Chávez que combate los resultados de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México, por lo que solicita su anulación y la celebración de elecciones extraordinarias sin la participación de los partidos que a su juicio infringieron la Ley Electoral.

Se propone declarar la improcedencia del juicio, ya que en la especie se actualizan diversas causales de improcedencia como falta de legitimación, interés jurídico, aunado a la presentación extemporánea del medio de defensa.

Por tanto, al haber admitido el juicio lo procedente es decretar el sobreseimiento del presente medio de impugnación.

Por otra parte, doy cuenta con los juicios electorales 79 y 82, ambos del año en curso, promovidos por Miguel Ángel Villegas Soto en contra de actos de la Presidenta y Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en los juicios locales 271 y 275 del 2021.

En los proyectos se propone desecharlos ya que los actos impugnados carecen de definitividad y firmeza, toda vez que los acuerdos impugnados no podrían tenerse en sí mismos como actuaciones definitivas ni decisorias que pongan fin a los medios de impugnación al

constituir actos estrictamente procedimentales para encauzar las demandas e iniciar el trámite para sustanciarlos.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** Muchas gracias, Secretario General de Acuerdos.

Señores Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

¿Alguna intervención?

Secretario General... Magistrado Silva, tiene usted el uso de la voz.

**Magistrado Juan Carlos Silva Adaya:** Gracias, Magistrada Presidenta.

Rápidamente, en relación con el proyecto que se somete a la consideración en el JDC-581, externar que fundamentalmente estaría de acuerdo con el proyecto, en virtud de que, como se explica también en la propuesta tiene que, se presenta la circunstancia de que hay falta de interés jurídico.

Eso es lo fundamental y esto no implica que no esté de acuerdo también de la circunstancia de la extemporaneidad.

Es cuanto, Magistrada Presidenta.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** Muchas gracias, Magistrado Silva.

Magistrado Avante, ¿alguna intervención?

Secretario General de Acuerdos, por favor, proceda a tomar la votación al no existir más intervenciones.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Como lo instruye, Magistrada Presidenta.



Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

**Magistrado Alejandro David Avante Juárez:** Conforme con los proyectos de cuenta.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

**Magistrado Juan Carlos Silva Adaya:** De acuerdo con las dos propuestas.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** A favor de todas las propuestas, son tres.

**Magistrado Juan Carlos Silva Adaya:** Los tres asuntos por improcedencias.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de la cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 581 del 2021, se resuelve:

**Primero.-** Sala Regional Toluca es formalmente competente para conocer y resolver del medio de impugnación.

**Segundo.-** Se sobresee el presente juicio.

En el juicio electoral 79 del presente año, se resuelve:

**Único.-** Se desecha de plano la demanda.

En el juicio electoral 82 del año en curso, se resuelve:

**Único.-** Se desecha de plano la demanda.

Secretario General de Acuerdos, por favor dé cuenta con los proyectos incidentales sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta conjunta con los proyectos incidentales sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo propuesta por las tres magistraturas que integran la Sala Regional Toluca, correspondientes a los juicios de inconformidad del 1 al 12, 14 al 27, 29 al 35, 37 al 40, 42 al 44, 46 al 54, 56, 58, 60 al 64, 66 al 70, 72, 73, 75, 76, 80, 82, 83, 86, 89, 90, 92, 94, 96 a 101, 104, 106, 107, 110 y 115, todos de este año, promovidos por los Partidos Redes Sociales Progresistas correspondientes a los distritos federales 28 con cabecera en Zumpango, 30 con cabecera en Chimalhuacán, 21 con cabecera en Amecameca de Juárez, 03 con cabecera en Atlacomulco de Fabela, 40 con cabecera en San Miguel Zinacantepec, 7 con cabecera en Cuautitlán Izcalli, 32 con cabecera en Valle de Chalco Solidaridad, 35 con cabecera en Tenancingo, 22 con cabecera en Naucalpan de Juárez, 19 con cabecera en Tlalnepantla de Baz, 37 con cabecera en Cuautitlán, 36 con cabecera en Tejupilco, 18 con cabecera en Huixquilucan de Degollado, 31 con cabecera en Ciudad Nezahualcóyotl, 19 con cabecera en Tlalnepantla de Baz, 26 con cabecera en Toluca de Lerdo, 04 con cabecera en Nicolás Romero, 24 con cabecera en Naucalpan de Juárez, 33 con cabecera en Chalco de Díaz Covarrubias y Distrito 10 con cabecera en Ecatepec de Morelos, distrito 34 con cabecera en Toluca de Lerdo, 08 con cabecera en Tultitlán de Mariano Escobedo, 13 con cabecera en Ecatepec de Morelos, 14 con cabecera en ciudad Adolfo López Mateos, 12 con cabecera en Ixtapaluca, 5 con cabecera en Teotihuacán de Aristas, 25 con cabecera en Chimalhuacán, 41 con cabecera en Ojo de Agua, 15 con cabecera en Adolfo López Mateos, 9 con cabecera en San Felipe del Progreso, 21 con cabecera en Ameca de Juárez, 29 con cabecera en ciudad Nezahualcóyotl y 7 con cabecera en Ecatepec de Morelos, 20 con cabecera en ciudad Nezahualcóyotl, 16 con cabecera en Ecatepec de Morelos, todos del Estado de México, 03 con cabecera en la Heroica Zitácuaro, Michoacán, 27 con cabecera en Metepec, 11 con cabecera en Ecatepec de Morelos, 23 con cabecera en Lerma Villada, 18 con cabecera en Huixquilucan Degollado, todos del Estado de México, 04 con cabecera en Jijilpan Michoacán, 02 con cabecera en

Santa María Tultepec con cabecera en Los Reyes de Acaquilpan; el 39, ambos del Estado de México; 11, con cabecera en Pátzcuaro, Michoacán; 06, con cabecera en Coacalco de Berriozábal; 39, con cabecera en Los Reyes de Acaquilpan, Estado de México; 08, con cabecera en Morelia, Michoacán; 36, con cabecera en Cuautitlán; 31, con cabecera en Ciudad Nezahualcóyotl, ambos del Estado de México; 10, con cabecera en Morelia, Michoacán; 41, con cabecera en Ojo de Agua, Estado de México; 02, con cabecera en Manzanillo, Colima; 40, con cabecera en San Miguel Zinacantepec; 04, con cabecera en Nicolás Romero; 36, con cabecera en Tejupilco de Hidalgo, ellos en el Estado de México; 06, con cabecera en Ciudad Hidalgo; 12, con cabecera en Apatzingán, ambos en el estado de Michoacán; 03, con cabecera en Atlacomulco; 30, con cabecera en Chimalhuacán; 07, con cabecera en Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México; 01, con cabecera en Lázaro Cárdenas, Michoacán; 01, con cabecera en Colima, Colima; 05, con cabecera en Zamora, Estado de México; 01, con cabecera en Jilotepec; 16, con cabecera en Ecatepec de Morelos; 23, con cabecera en Lerma de Villada; 10, con cabecera en Ecatepec de Morelos; 22, con cabecera en Naucalpan de Juárez; 38, con cabecera en Texcoco de Mora; 32, con cabecera en Valle de Chalco Solidaridad; 20, con cabecera en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; 09, con cabecera en Uruapan; 27, con cabecera en Metepec; 15, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, ambos en el Estado de México; 05, con cabecera en Tula de Allende, Hidalgo; 02, con cabecera en Manzanillo, estado de Colima; 13, con cabecera en Ecatepec de Morelos; 14, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos; 12, con cabecera en Ixtapaluca; 17, con cabecera en Ecatepec de Morelos; 23, con cabecera en Ciudad Nezahualcóyotl; 05, con cabecera en Teotihuacán de Arista; 23, con cabecera en Lerma de Villada, y 24 Distrito Electoral, con cabecera en Naucalpan de Juárez, todos en el Estado de México.

En los proyectos se propone declarar improcedente la pretensión del nuevo escrutinio y cómputo parcial y/o total formulada por los institutos políticos referidos, toda vez que, a juicio de los ponentes, los argumentos expuestos son ineficaces o genéricos, imprecisos y subjetivos, por lo que la pretensión del recuento es improcedente, tal y como se expone de manera detallada en cada uno de los proyectos sometidos a consideración del Pleno.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

**Magistrada Presidente Marcela Elena Fernández Domínguez:**  
Muchas Gracias, Secretario General de Acuerdos.

Señores Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

Y si ustedes me permiten, rompiendo las reglas que generalmente seguimos, quisiera referir algunos datos en relación a estos juicios de inconformidad que se proponen, y con posterioridad a ello, si ustedes lo desean, pasaremos a las intervenciones.

Bueno, muy buenas tardes a todos. Hoy el Pleno de Sala Regional Toluca da efectividad a la completitud de las pretensiones solicitadas por las diversas fuerzas políticas en los juicios de inconformidad que se instaron ante este tribunal, con lo cual se cumple el mandato de justicia integral, previsto en el ámbito constitucional e internacional, derivado de que en la pasada jornada electoral del 6 de junio, entre otros procesos comiciales, se renovó la totalidad de las diputaciones del Honorable Congreso de la Unión.

La Quinta Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, integrada con cuatro entidades federativas: Colima, Hidalgo, Estado de México y Michoacán, se conforma por 62 distritos electorales federales plurinominales; dos en Colima, siete en Hidalgo, 41 en el Estado de México y 12 en Michoacán.

En la circunscripción hay *11 mil 300 600* secciones electorales en las que asistan a un total de 31 mil 137 casillas de votación.

Derivado de los resultados obtenidos en la citada jornada electoral, por la voluntad ciudadana en las urnas, diversas fuerzas políticas promovieron ante Sala Regional Toluca 116 juicios de inconformidad con el fin de impugnar tales resultados de las elecciones.

Así, los dos distritos de Colima se impugnaron; de Hidalgo solo dos; del Estado de México únicamente el Distrito 05 de Teotihuacán no se combatió y de Michoacán, todos los distritos que son, 12 son los que se combatieron.

En las impugnaciones, las diversas fuerzas políticas solicitaron nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional de un poco más del 85 por ciento de las casillas instaladas en la Circunscripción, en los distritos que la conforman.

Motivo por el cual, el pasado 1 de julio, en los casos en que se consideró precedente el Pleno de Sala Regional Toluca ordenó la apertura de los incidentes respectivos.

Hoy se resuelve la totalidad de esos incidentes, a efecto de dotar de certeza los resultados emanados de la voluntad ciudadana en la pasada jornada comicial.

Los diversos proyectos de resolución sobre incidentes de nuevo escrutinio y cómputo solicitados en los diversos juicios de inconformidad promovidos, por las fuerzas políticas nacionales, en cada caso se propone la inoperancia o ineficacia, según corresponda de los argumentos expuestos por los actores, en virtud de que se incumple con la carga procesal de expresar con claridad las circunstancias de modo, tiempo y lugar o bien, referir algún otro datos que permita a esta autoridad jurisdiccional desarrollar un análisis sobre las cuestiones incidentales planteadas.

Se suma a lo anterior, que los partidos políticos promoventes obviaron reportar algún elemento de convicción que se vincule de firma particular con las irregularidades, que en su concepto justifican las diligencias de nuevo escrutinio y cómputo ante esta autoridad federal.

Por tanto, en cada uno se propone estimar improcedentes las pretensiones de nuevo escrutinio y cómputo.

Muchas gracias.

No sé, señores Magistrados si desean hacer alguna intervención.

Secretario General de Acuerdos, al no existir más intervenciones, le suplico proceda a tomar la votación.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Magistrada Presidenta, si me permite y con su autorización sólo quisiera precisar

que los partidos promoventes son Encuentro Solidario, Fuerza por México y Redes Sociales Progresistas.

Enseguida, como usted lo instruye, procedo a tomar la votación.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

**Magistrado Alejandro David Avante Juárez:** De acuerdo con todas las propuestas de sentencias incidentales.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

**Magistrado Juan Carlos Silva Adaya:** De acuerdo con todas las propuestas.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** A favor de todos los proyectos de cuenta.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de la cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** Gracias.

En consecuencia, en los juicios de inconformidad 1 al 12, 14 al 27, 29 al 35, 37 al 40, 42 a 44, 46 al 54, 56, 58, 60, 64, 66 al 70, 72, 73, 75, 76, 80, 82, 83, 86, 89, 90, 92, 94, 96 al 101, 104, 106, 107, 110 y 115, todos de este año, en cada uno se resuelve:

Es improcedente la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo.

Señores Magistrados, antes de concluir esta resolución, a nombre de todos los integrantes de este Pleno quisiera aprovechar la ocasión para agradecer a nuestro personal jurídico, al propio tiempo integrado no solamente por nuestros equipos de ponencia, sino también por la propia

Secretaría General de Acuerdos, porque gracias a este enorme esfuerzo que ellos han realizado ha sido posible resolver esta primer parte de los juicios de inconformidad que tiene que ver, como referíamos, con los nuevos escrutinios y cómputos que fueron solicitados en sede jurisdiccional, en un esfuerzo mayúsculo, que representa muchas horas de trabajo y pocas horas de sueño.

Les agradecemos, los tres Magistrados, infinitivamente su apoyo y compromiso.

Por mí es cuanto. No sé si deseen hacer uso de la voz.

Magistrados, al no haber más asuntos que tratar, siendo las 14 horas con 37 minutos del día 10 de julio del 2021 se levanta la Sesión Pública de Resolución No Presencial por Videoconferencia.

Muchísimas gracias y tengan una excelente tarde.

- - -o0o- - -